



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 575

POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL CONTRATO N° 29/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA ESTUDIO NOTARIAL "ESC. TERESITA DENIS", ADJUDICADA EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 14/2024 "SERVICIO DE ESCRIBANÍA" ID 440.352. -----

Asunción, 18 de Octubre de 2025

VISTO: La Resolución N° 524/24, por la cual se adjudica el llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 14/2024 "SERVICIO DE ESCRIBANÍA" ID 440.352, la cual deriva en el Contrato N° 29/2024, el Memorándum D.A. N° 526 de fecha 20 de octubre de 2025 donde se solicita la ampliación de vigencia del Contrato N° 29/2024, el Dictamen A.J. N° 565 de fecha 23 de octubre de 2025, el Dictamen A.C. N° 03 de fecha 27 de octubre de 2025, el Memorándum DOC N° 352 de fecha 27 de octubre de 2025, firmado por la Abog. María Liz Adorno, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Providencia de la Dirección de Administración y Finanzas a la Secretaria General, y; -----

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Administrativa solicita la ampliación del contrato en el cual manifiesta lo siguiente: "...en referencia al llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 14/2024 "SERVICIO DE ESCRIBANÍA" ID 440.352, adjudicada a la firma ESTUDIO NOTARIAL "ESC. TERESITA DENIS FILIPPINI", mediante Resolución N° 524 de fecha 19 de noviembre de 2024, y formalizado mediante la suscripción del Contrato N° 29 de fecha 29 de noviembre de 2024. En tal sentido, se solicita formalmente la ampliación de su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, dicha solicitud obedece a que no se utilizó el monto mínimo de dicho contrato. (Sic). -----

Que, el Artículo 67 de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece que: "DE LA MODIFICACION DE LOS CONTRATOS. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley." (Sic). -----

Que, el Artículo 178, inciso "c" de la Resolución DNCP N° 230/2025 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" estipula: "La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos." (Sic). -----

Que, a través del Dictamen A.J. N° 565 de fecha 23 de octubre de 2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica se menciona que, "En atención a lo ya expuesto y a las normativas señaladas; de lo solicitado por la





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 575

POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL CONTRATO N° 29/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA ESTUDIO NOTARIAL "ESC. TERESITA DENIS", ADJUDICADA EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 14/2024 "SERVICIO DE ESCRIBANÍA" ID 440.352. -----

Dirección Operativa de Contrataciones y demás Direcciones, esta Asesoría Jurídica no pone reparos legales a lo solicitado, por lo cual, se recomienda proseguir con los trámites de rigor" (Sic).-----

Que, el Artículo 3° de la Resolución N° 524 de fecha 19 de octubre de 2024 establece: "**DESIGNAR a la Señora AISNALIA MORENO con C.I. N° 2.050.946**, dependiente de la Dirección Administrativa, como administradora del contrato objeto del presente llamado, y facultarla a reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual, así como a autorizar el precio reajustado, de conformidad a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones".-----

Que, el Dictamen A.C. N° 03 de fecha 27 de octubre de 2025 menciona que: La Administración del presente contrato, conforme a lo expuesto por la Dirección Administrativa, y en concordancia a las facultades brindadas por el Artículo 3° de la Resolución N° 524 de fecha 19 de noviembre de 2024, ha realizado el análisis del proceso de contratación en cuestión y es del criterio de que se requiere la ampliación de la vigencia del Contrato N° 29/2024 suscripto con la firma ESTUDIO NOTARIAL "ESC. TERESITA DENIS", hasta el 31 de diciembre de 2026, en atención a que no se ha alcanzado a utilizar el monto máximo establecido en el mismo. Por tanto, la referida ampliación de contrato, se encuadra dentro de lo establecido en el Art. 67° de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y del Art. 178, inciso "c" de la Resolución DNCP N° 230/2025.(Sic).-----

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del secretario ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".-----

Que, por Resolución Mades N°540 de fecha 23 de Octubre de 2025, se designa Encargado de Despacho de la Secretaría General al Señor Nilson Morel Colman.-----

Que, por Ley N° 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

Que, el Decreto N° 02 artículo 13 de fecha 15 de agosto de 2023, nombrase al Señor Rolando Gabriel de Barros Barreto, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,-----

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE:





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 575

POR EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DEL CONTRATO N° 29/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA ESTUDIO NOTARIAL "ESC. TERESITA DENIS", ADJUDICADA EN EL MARCO DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 14/2024 "SERVICIO DE ESCRIBANÍA" ID 440.352. -----

Art.1°.-APROBAR LA AMPLIACION de la vigencia del Contrato N° 29/2024 suscrito con la firma ESTUDIO NOTARIAL "ESC. TERESITA DENIS", hasta el 31 de diciembre de 2026 conforme a las consideraciones expuestas. -----

Art.2°.-ENCOMENDAR Y AUTORIZAR a la Dirección Operativa de Contrataciones, en virtud a lo establecido en el Artículo 169 de la Resolución DNCP N° 230/2025, la confección y formalización de la Adenda respectiva conforme al Art. 1° de la presente resolución. -----

Art.3°.-COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido archivar. -----


Abg. Nilson Mora Colman
Encargado de Despacho
Secretario General


Ing. Ftal. Rolando de Barros Barreto
Ministro